Y luego tanto los dichos señores justicia y regidores juraron
el dicho de dicho Pedro Felizes e Garcia de Leon alcaldes hordinarios
que usaran bien y fielmente el dicho oficio de alcaldes hordina-
rios y siendo le entregado las varas de la justicia
guardaran a los pobres que ante ellos la pidieren justicia
e dicha mente y haran todo lo que fueren obligados

Y luego tanto los dichos señores justicia y regidores juraron el dicho
de dicho Gonçalo Ruyz e Pedro Bernad de Quiros jurados que
usaran bien y fielmente los dichos oficios de jurados
e que guardaran justicia a los pobres e que por amor ni des-
amor ni por otra causa usa alguna dexaran de administrar
e que guardaran el secreto de la ynstancia de esta cibdad
y haran todo lo que fueren obligados por razon de los dichos
oficios

Y juro asimismo Francisco Bernad por alguacil mayor que bien e
el ejercicio del dicho oficio

Y asimismo juraron alonso Vaçor alguacil de Vera por cavalleros de la
sierra e Mastre de Pa e Garcia Montiel por alcaldes

Y luego tanto los dichos señores tanto e regidores juraron el dicho
de dicho el dicho Pedro Martinez de la Junta mayordomo de esta cibdad
que usara bien y fielmente el dicho oficio y cargo de mayordomia
de esta cibdad que el dicho dia recibe por un año que se cum-
plira el año venidero de mil e quinientos e quarenta e tres e dara
buena quenta cierta compuesto de los propios y rentas
de esta dicha ciudad y para seguridad de lo dicho por sus fiadores
Andres Garcia Clemente y Juan Gaston yerno de Arevalo
vecinos de esta dicha cibdad que se sintieron e dixeron los quales
dixeron que acebtavan el dicho fianço e luego los dichos
Pedro Muñoz de la Junta mayordomo como principal y Andres
Garcia de Mula e Juan Gaston como sus fiadores todos
tres de mancomun e cada uno de ellos tenido y obligado
por si e por el todo renunciando como renunciaron
la ley de duobus reis de vendi y la autentica de fide
y sorib dixeron que se obligavan e obligaron
por sus personas e bienes que el dicho Pedro Muñoz de la Junta
usara bien y fielmente el dicho oficio y cargo de la
mayordomia de esta cibdad que el dicho dia recibe por un año